

Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria – Marzo/Mayo 2004

I Comentarios

- Alcance de la Actividad

El período bajo evaluación es el comprendido entre los meses de marzo y mayo del presente año presupuestal.

Al respecto, es de indicar que la información presentada por la administración para el examen practicado, ha sido convenientemente analizada y evaluada, siguiendo los procedimientos de auditoría pertinentes según el rubro.

- Antecedentes y base legal de la entidad

OSITRAN es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, creado por Ley N° 26917. Le son aplicables el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM del 06-02-2001 que establece su Reglamento General; y, la Ley N° 27332 “Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos”.

Por Ley mencionada en el párrafo anterior, OSITRAN es adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Su misión, establecida por Ley, es: “Regular el comportamiento de los mercados en que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; en el marco de las políticas y normas que dicta el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (ahora Ministerio de Transportes y Comunicación), a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito”.

Sus objetivos específicos son:

- a) Promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios vinculados a la explotación de la infraestructura.
- b) Garantizar el acceso universal al uso de la infraestructura y a los servicios vinculados a ella.
- c) Garantizar la calidad y la continuidad de la prestación de los servicios públicos relativos a la explotación de la infraestructura.
- d) Velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de la Infraestructura.
- e) Cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios de la infraestructura.

- f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y regulaciones que establezca para los servicios vinculados a la explotación de la infraestructura.
- g) Facilitar el desarrollo, modernización y explotación eficiente de la infraestructura.
- h) Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos pertinentes

El régimen laboral de su personal está sujeto a disposiciones de la actividad privada.

El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente fue aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2002-PD-OSITRAN de fecha 12-12-02, estableciéndose un total de 42 plazas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 030-2003-CD/OSITRAN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2004, ascendente a S/. 9,273,780.

- Limitaciones para la ejecución de la Actividad de Control

No se presentaron.

- Deficiencias que ameritan la programación de una acción de control

Rubro no aplicable. Sin embargo, los siguientes aspectos, a manera de información y, según el caso, para tenerlos en cuenta:

- En el mes de mayo se produjo un incremento remunerativo a una Profesional 3 de la institución, dentro del rango establecido para esa categoría ocupacional, a partir de lo opinado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) en su Oficio N° 0146-2004-EF/70.10. Adjuntamos copia de la documentación pertinente.
- Se está a la espera de la opinión que debe emitir la DNPP, solicitada mediante Oficio N° 120-2004-Gaf-OSITRAN, de fecha de recepción 13-05-04, (antes, en enero y marzo se hizo por e-mail, sin resultados) respecto a la exoneración establecida para consumo de telefonía en uso de celulares, en el nivel del Gerente General de la institución, en tanto confirman si éste es equivalente al de Secretario General. En todo caso, los montos a reintegrar, no son significativos.
- No se está dando cabal cumplimiento a lo que establece la Directiva sobre Gastos de Viajes, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 006-2003-PD-OSITRAN del 31-01-03, en tanto ésta dispone en su artículo 5.15 que los comprobantes de pago presentados como sustento por los trabajadores que hagan uso de viáticos, deben contar con la firma y sello del Gerente, Jefe o equivalente; disponiéndose, asimismo que los documentos que no tengan esta formalidad serán declarados No Válidos, procediendo con el descuento correspondiente.

En nuestra opinión, la Administración debiera evaluar la modificación de este aspecto de la Directiva; por cuanto, al margen de no cumplirse, el hacerlo puede

generar demora en las rendiciones de cuentas; y porque además, cada receptor de viáticos debe ser responsable de su uso no debiendo involucrarse en esto a las instancias superiores.

- Reconocimientos de logros significativos alcanzados

Al igual que en el período evaluado anteriormente, en este también ocurre que no obstante las limitaciones presupuestales y de personal, la institución viene cumpliendo en los plazos previstos con lo dispuesto en las normas sobre Medidas de Austeridad y Racionalidad en el gasto .

II Conclusiones

Al Titular de la Entidad:

1. Hemos analizado y evaluado la información referente a los formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria de OSITRAN correspondiente al periodo marzo – mayo 2004. La preparación de dichos formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que se origina en la entidad, es responsabilidad de la entidad y nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los mismos, con base en la Actividad de Control que efectuamos.
2. Nuestra Actividad de Control fue realizada en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 004-2004-CG/SE aprobada con Resolución de Contraloría N° 062-2004-CG del 17 de febrero de 2004 y se efectuó de acuerdo con normas de control gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una conclusión de que la información contenida en los formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, están cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo II de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2004.
3. En nuestra conclusión basada en la información contenida en los formatos antes indicados cumplen con lo dispuesto en el capítulo II de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del sector Público del Año Fiscal 2004, la cual se basa en nuestros comentarios contenidos en los formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Lima, 14 de junio de 2004

CPC. César López Catasús
Matrícula N° 12261
Auditor Interno